DICTAMEN LEGAL GUJ.DAJUR Nº 421/2022

A : GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGISTICA

DE : UNIDAD JURÍDICA

REF. : **EXP-2022-009430** – Contrato N°28/2020 - COMPUTER PLUS S.A. - Licitación Pública Nacional N°5PM/2020 – Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Máquinas de la Tesorería – ID N°378.255.

FECHA : 06 de octubre de 2022.

Objeto

Emitir dictamen legal sobre el proyecto de convenio modificatorio del contrato N°16/2020, a ser suscrito por el BCP y la firma COMPUTER PLUS S.A.

Antecedentes

Por Resolución N°9, Acta N°62 de fecha 19 de noviembre de 2020, se adjudicó a la firma COMPUTER PLUS S.A. el Lote N°3 *"Servicio de Mantenimiento de Máquinas Fajadoras de Billetes BAMATEC de la Tesorería"*, en el marco del llamado a "LPN N°5PM/2020 - ID N°378.255"; en cuyo marco se suscribió el Contrato N°28/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en la modalidad combinada de ítems con tipo de contrato cerrado y abierto, y el detalle de los montos establecidos en la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, según el siguiente detalle:

Ítem N°1 - Servicio de mantenimiento preventivo de máquinas fajadoras de billetes BAMATEC de la Tesorería: Contrato Cerrado.
El monto total contratado para el ítem N° 1 asciende a la suma de Guaraníes diecisiete millones doscientos ochenta mil (₲. 17.280.000.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Ítem	Descripción del bien/servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario en ₲ (IVA incluido)	Precio Total en ₲ (IVA incluido)
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Máquinas Fajadoras BAMATEC de la Tesorería. Cantidad 2	Mes	Unidad	24	720.000.-	**17.280.000.-**
PRECIO TOTAL EN GUARANIES (IVA INCLUIDO)						**17.280.000.-**

A su vez, la **Cláusula 8** establece que: "*El plazo de prestación del servicio será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha que será establecida en la Orden de Inicio del Servicio, a ser emitida dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato....*".

Según la orden de inicio emitida por el Departamento de Tesorería en fecha 18/12/2020, la vigencia y plazo de prestación del servicio del Lote N°3 es desde el 18/12/20 y por 24 meses; **es decir, hasta el 18/12/2022.**

Por MEMORANDO SGGOF N°123/2022 de fecha 20/09/22, la Sub-Gerencia General de Operaciones Financieras solicita iniciar los trámites administrativos para la ampliación del monto contratado del ítem 1 del Lote N° 3, por la suma total de ₲ 2.880.000 (ítem con contrato cerrado). Igualmente, solicita la extensión de la vigencia del contrato y del plazo de prestación de los servicios correspondientes a la totalidad del Lote N°3 por 4 meses más, es decir, hasta el hasta el 18/04/2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, según el siguiente detalle:

Lote N°	Ítems N°	Modalidad	Prórroga	Ampliación de vigencia hasta	Monto ampliación	Saldo actual
3	1	Contrato Cerrado	4 meses	18/04/2023	2.880.000	3.600.000
	2	Contrato Abierto	4 meses	18/04/2023	————	68.000.000

El área técnica justifica su requerimiento en los siguientes términos:

"Es imprescindible contar con el servicio de mantenimiento de las máquinas que componen el parque de máquinas de la Tesorería, que requieren de asistencia técnica permanente para garantizar el funcionamiento óptimo, permitiendo el desarrollo normal de las tareas, el logro de las metas y objetivos del área. Por ende, se requiere el servicio de mantenimiento de las Máquinas fajadoras de Billetes, marca "BAMATEC", con que cuenta la Tesorería. Otra de las razones por la que se solicita la ampliación y extensión del contrato N°28/2020, es la disponibilidad de saldo en el ítem 2- Servicio de Mantenimiento Correctivo de máquinas fajadoras BAMATEC de la Tesorería (contrato abierto), de ₲ 68.000.000 y el tiempo que se requiere para ejecutar por lo menos el monto mínimo de ₲ 34.000.000".

El proveedor expresó su conformidad con la ampliación del monto y la extensión de vigencia y plazo de ejecución del servicio, mediante la nota de fecha 25/8/2022 que se adjunta al expediente, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

Consideraciones

Al efecto de verificar la procedencia de la presente ampliación, nos remitimos en primer lugar a lo establecido por la *Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,* específicamente a su Art. 63° de *"Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios",* el cual establece que *"...las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitado mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes previstos de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

La solicitud de ampliación de los montos contratados se detalla a continuación:

Lote N°	Ítems N°	Modalidad	Prórroga	Ampliación de vigencia hasta	Monto ampliación	Saldo actual
3	1	Contrato Cerrado	4 meses	18/04/2023	2.880.000	3.600.000
	2	Contrato Abierto	4 meses	18/04/2023	————	68.000.000

Además, se solicita la extensión de la vigencia del contrato y del plazo de prestación de los servicios correspondientes a la totalidad del Lote N°3 por 4 meses más, **es decir, hasta el hasta el 18/04/2023**.

Cabe verificar en ambos casos los dos límites a la modificación de los contratos previstos en ley 2051/03: ***(i)*** una limitación temporal, – *dentro de los doce meses posteriores*

a su firma – la cual según el Decreto N°2992/19, reglamentario de la Ley N°2051/03 establece, en su art. 96, al respecto que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente",* rige únicamente para la ampliación de cantidad de bienes; ***(ii)*** una limitación porcentual - *siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente* – del 20% del monto del contrato.

En lo que respecta a la extensión de vigencia y plazo de ejecución, el Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en el art. 96 que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Así las cosas, se observa que el Contrato N°28/2020 refiere la prestación de servicios y se encuentra vigente, por lo que se ajusta al requerimiento dispuesto en el artículo citado precedentemente.

En cuanto a la ampliación del monto contratado del **Lote N°3**, por la suma total de ₲ 2.880.000 (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta mil) IVA incluido, la ampliación solicitada implica un aumento del 16,6 % del monto inicialmente pactado en el contrato.

Según lo expuesto, las ampliaciones solicitas se encuadran de este modo en las limitaciones legales establecidas en el artículo 63°citado precedentemente.

Por su parte, la pretensión solicitada por el área técnica responsable es justificada en los fundamentos que se expone a continuación:

"*Es imprescindible contar con el servicio de mantenimiento de las máquinas que componen el parque de máquinas de la Tesorería, que requieren de asistencia técnica permanente para garantizar el funcionamiento óptimo, permitiendo el desarrollo normal de las tareas, el logro de las metas y objetivos del área. Por ende, se requiere el servicio de mantenimiento de las Máquinas fajadoras de Billetes, marca "BAMATEC", con que cuenta la Tesorería. Otra de las razones por la que se solicita la ampliación y extensión del contrato N°28/2020, es la disponibilidad de saldo en el ítem 2- Servicio de Mantenimiento Correctivo de máquinas fajadoras BAMATEC de la Tesorería (contrato abierto), de ₲ 68.000.000 y el tiempo que se requiere para ejecutar por lo menos el monto mínimo de ₲ 34.000.000".*

Además, la Resolución DNCP N°5695/2019 de fecha 30/12/19, *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*, en la Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - art. 45 Documentaciones, dispone cuanto sigue: *"Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a)*

Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, c) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Estos requisitos deben ser cumplimentados en caso de adoptarse la decisión planteada en el presente expediente.

En cuanto al contenido del convenio modificatorio I del Contrato N°28/2020 a ser suscripto, manifestamos que no surgen observaciones respecto al contenido del documento, por lo que no se encuentra objeción para su suscripción. Al respecto, conforme con lo establecido en el art. 21° de la Ley N° 489/95 "ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", la misma debe ser suscripta por el Presidente y el Gerente General.

Conclusión

Con base en los fundamentos expresados en este dictamen legal, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna al presente pedido de modificación de contrato, ya que el mismo se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la ley de contrataciones públicas y sus reglamentaciones. Asimismo, manifestamos que, con la ampliación del contrato, se deberá prever la ampliación de las garantías que correspondan.

Atentamente,

OSCAR MANUEL ACUÑA JARA
Firmado digitalmente por OSCAR MANUEL ACUÑA JARA
Fecha: 2022.11.28 15:52:39 -03'00'
Analista Senior

Fabiola Patricia Palacios Duarte
Firmado digitalmente por Fabiola Patricia Palacios Duarte
Fecha: 2022.11.28 16:21:22 -03'00'
Directora
Departamento de Asuntos Jurídicos

MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO
Firmado digitalmente por MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO
Fecha: 2022.11.29 08:33:49 -03'00'
Gerente
Unidad Jurídica